

Resolución Ministerial

Lima, 19 de Octubre del 2017

Visto, el Expediente N° 16-061463-001, que contiene el Informe N° 088-2017-DIDOT-DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, con Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 289-2012/MINSA y 581-2015/MINSA, la cual tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores, con la finalidad de optimizar el proceso de donación – trasplante de órganos y tejidos, así como garantizar la calidad de los trasplantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, hoy denominada Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Que, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación;



Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2017, el Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas S.A.C. solicitó se acredite a su Laboratorio de Histocompatibilidad para el apoyo en los procedimientos de trasplante de órganos y tejidos por un periodo de tres (3) años;

Que, a través del Informe del visto la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre precisó que el Laboratorio de Histocompatibilidad del Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas S.A.C. reúne todos los requisitos establecidos en la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01, antes acotada;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con el Informe N° 683-2017-OGAJ/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Laboratorio de Histocompatibilidad del Instituto Neuro Cardiovascular de las Américas S.A.C. para el soporte de las actividades de extracción y trasplante de órganos y tejidos, por un periodo de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

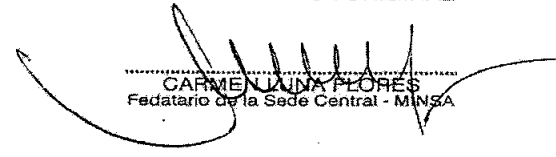
Regístrese y comuníquese.




FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARMEN LUNA FLORES
Fedatario de la Sede Central - MINSA